

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 128-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

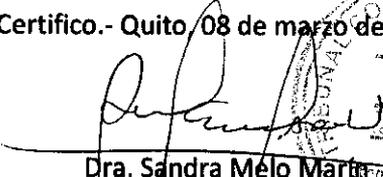
"CAUSA No. 128-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2013.- Las 14h39. **VISTOS.-** El día viernes 08 de marzo de 2013, a las 12h40 se recibe en este Despacho el escrito del Dr. Washington Hermelenfes Rovinson Moscoso Escobar, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, suscrito conjuntamente con el Dr. Paúl López Guevara; Dra. Betty Molina y Dr. Alex Villacís B., al cual adjunta once (11) fotografías, una certificación otorgada por el Secretario Encargado del Consejo Nacional Electoral, Delegación provincial de Tungurahua y una certificación notariada, conferida por el señor Santiago Navas, Representante Legal de la empresa Rotulación Naresa. En atención al mismo dispongo: **PRIMERO:** Agréguese al expediente el escrito y la documentación indicada. **SEGUNDO.-** Proveyendo las peticiones del compareciente y con notificación a la parte contraria, se dispone: **1)** Lo manifestado en los numerales 1 al 7 del acápite I; lo formulado en los literales a) al e), del acápite III; lo indicado en el acápite IV; y, lo señalado en el literal a) del acápite V, se tomarán en cuenta, de ser procedentes, en la etapa que corresponda. **2)** Remítase atento oficio al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral y copia simple del escrito que se provee, a fin de que, en el plazo de 48 horas, disponga a quien corresponda, se remita a este Despacho lo siguiente: **2.1.-** Certificación si la empresa de Rotulación Naresa de la ciudad de Ambato, se encuentra o se encontraba autorizada para la elaboración de vallas o cualquier otro tipo de publicad electoral para las elecciones de febrero de 2013; **2.2.-** Certificación sobre la existencia legal de la Orden de Trabajo No. 6555 de fecha 15 de enero de 2013, objeto, especificaciones y sujetos que debían suscribir la misma; **2.3.-** Remita copias certificadas de todo el expediente o informe entregado por la empresa Rotulación Naresa, referentes a la orden de trabajo No. 6555 en el Departamento de Promoción Electoral; y, **2.4.** Certificación sobre cuál es la persona que funge como representante legal de la organización política Partido Sociedad Patriótica Lista 3. **3)** Lo manifestado en los literales f), g), h), i) y k) del acápite V, se tendrán en consideración en la etapa que corresponda. **4)** Conforme se solicita en el literal j) del acápite V, los señores: Edgar Santiago Navas Reyes e Israel Rodrigo Ayala Pérez señalados por el accionado como testigos, rendirán su testimonio en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Para el efecto, ofíciase a los indicados ciudadanos, notificándoles con el contenido del presente auto. **TERCERO.-** Póngase a disposición de la parte accionada los oficios que se indican en el considerando Segundo, numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 4) que anteceden, para el retiro y trámite correspondiente por parte del denunciado, los cuales reposan en la Secretaría Relatora de este Despacho. De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles, por lo que, las oficinas de la Secretaría Relatora se encuentran abiertas para la entrega del mencionado oficio en cualquier momento. **CUARTO.-** Téngase en consideración la designación del Dr. Paúl López Guevara, Dra. Betty Molina Salazar y Dr. Alex Villacís Baquero, como sus abogados defensores, así como la autorización conferida a dichos profesionales del Derecho para que asuman la defensa del compareciente.- **QUINTO.-** Téngase en cuenta los correos electrónicos paul_lopez@calegal.pro.ec y paul_lopez2001@hotmail.com señalados por el peticionario, domicilios en los cuales se le notificará el contenido del presente auto. **SEXTO.-** En auto de 23 de febrero de 2013, las 11h00, en el considerando Octavo, esta autoridad dispuso que el

señor Washington Moscoso Escobar, señale domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones posteriores. Por cuanto la casilla judicial No. 3993 al parecer corresponde a la ciudad de Ambato, no se tendrá en cuenta este domicilio para la notificación del presente auto, recordándole al compareciente que tiene la obligación de solicitar en este Tribunal, se le asigne una casilla contencioso electoral para el efecto.- **SÉPTIMO.**- Notifíquese el contenido del presente auto a la señora Directora de la Delegación de Tungurahua en los domicilios señalados.- **OCTAVO.**- Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOVENO.**- Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**"

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito 08 de marzo de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA